



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., _____ de dos mil veintiuno (2021)

- 2 MAR 2021

Ref. Verbal No. 2019-0592.

Teniendo en cuenta que lo peticionado a folios 49 a 54 se encuentra ajustado a derecho, se aprueba el acuerdo a que llegaron las partes en la presente actuación, y como lo peticionado cumple las previsiones de que trata el inciso 1° del artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Terminar** por transacción, el proceso de la referencia.
- 2. Ordenar** el levantamiento de las medidas tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.
- 3. Desglosar** los documentos aportados y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, déjense las constancias a que hubiere lugar.
- 4. No hay lugar a condenar** en costas.
- 5. Archivar** las presentes diligencias una vez se cumpla lo antes ordenado.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy _____</p> <p>El Secretario. 3 MAR 2021</p> <p>HÉCTOR TORRES TORRES.</p>

55.

24